

# AySA



Entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., representada por su Presidente, Dr. Carlos H. Bon con domicilio en Tucumán 752 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AySA" por una parte, y por la otra

de Industrias para Saneamiento  
para Riego y Reconstrucción  
16 OCT. 2012

JOSE J. CHEDIAC S.A.I.C.A. - INGENBM CONSTRUCCIONES S.R.L. S.R.L., representada por el Sr. Juan Carlos De Zotti, con domicilio en San Martín 1515 piso 1º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Contratista", convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA POR AJUSTE ALZADO Y POR UNIDAD DE MEDIDA conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1º: "La Contratista" se compromete a efectuar la ejecución de la obra denominada NC477 "Primeras Torcuato", en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, objeto de la Licitación Pública Internacional N° DI-LPI 0003/11. Serán parte de este contrato: La Oferta, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Especiales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Formularios debidamente llenados, Respuesta a las Solicitudes de Aclaración N°1, N°2, N°3, N°4 con fecha 13/02/12, 23/02/12; 04 y 10/04/12 y 09/05/12 respectivamente, con la propuesta básica presentada por "La Contratista" con fecha 06/01/12, con las correspondientes planillas de cotización de precios, memoria descriptiva y cronogramas de movilización y construcción, en cuanto la misma se ajuste a los documentos licitatorios referidos, sin tenerse en cuenta y haciendo de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a dichos documentos, salvo los que por este contrato "AySA" haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones de las partes y las responsabilidades de estas frente a terceros.

CUENTAS MEDIANTE FIDUCIARIA Y RESERVA  
Inventariable Registrado  
24610101012  
Resumen N°: 27-074  
Monto de Crédito: \$11.212.000,00  
Impuesto de Selos: \$230.000,00  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Inscripción de la Fiduciaria

Artículo 2º: "AySA" abonará a "La Contratista" en pago de los trabajos encomendados, en el presente contrato el monto cotizado en su oferta y que asciende a la cantidad de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CON 00/100 (\$ 91.910.000,00), con más el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 3º) "AySA" otorga a "La Contratista" un anticipo financiero del 10% del monto del contrato, según lo indicado en la Subcláusula 14.2 de los Documentos de Licitación, Parte 3, Sección VIII. En garantía de dicho anticipo "La Contratista" deberá acompañar póliza del seguro de Caución emitida por una Compañía de Seguros. El anticipo será deducido proporcionalmente del importe de cada certificado provisional hasta cubrir el total del mismo.

Artículo 4º): El pago de los certificados será efectuado por AySA mediante la emisión de cheque dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la fecha de su presentación, siempre y cuando entre dicha fecha y la de pago no se hubiere detectado algún incumplimiento de las obligaciones del Contratista, en cuyo caso se suspenderá dicho pago y cualquier otro pendiente o futuro, hasta que el

*[Handwritten signatures and initials]*

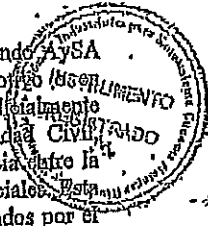
Ing. [Signature] REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti APODERADO

FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 3220

FERNANI

Contratista acredite fehacientemente su cumplimiento. Asimismo, cuando AySA fuera demandada o indemandada por terceros damnificados con motivo de la ejecución del contrato y cuando el total de los montos reclamados judicialmente supere el monto mínimo asegurado por Cobertura de Responsabilidad Civil, AySA podrá retener de los certificados a pagar el 70% de la diferencia entre la referida suma mínima asegurada y el referido total de los reclamos judiciales. Esta retención será practicada hasta tanto finalicen los juicios y sean abonados por el Contratista y/o su compañía de seguros, el total de las condenas, impuestos y sus costas.



Artículo 5°): El plazo de ejecución de los trabajos es de quinientos diez (510) días corridos, contados a partir de la orden de inicio de los mismos, quedando expresamente convenido que la fecha indicada en dicha orden para el inicio de las obras, y/o su ritmo de avance programado, y/o las fechas o plazos de las recepciones parciales y/o habilitaciones parciales convenidas, y/o la fecha o plazo de terminación de las mismas, constituyen cada una de ellas condición esencial de este contrato, por lo que el incumplimiento por parte del Contratista producirá en forma automática su mora, sin necesidad de interpelación o notificación alguna.

Artículo 6°): En garantía del fiel cumplimiento del contrato, "La Contratista" presenta póliza de seguro de caución N° 09/000/1121, extendida por COMPANIA DE SEGUROS INSA S.A. por la suma de \$ 2.171.000,00, cantidad esta que representa el 10 % del monto del presente contrato.

Artículo 7°): Ambas partes convienen expresamente que, al producirse por cualquier causa la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de agua y cloaca otorgada a AySA, el presente contrato, de encontrarse vigente, deberá ser proseguido, en idénticas condiciones contractuales, por el Contratista con el continuador de la concesión o con quien asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar éste último por la prosecución de este contrato.

Artículo 8°): Para toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o las cosas. A los fines del presente contrato las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento de este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

Artículo 9°): En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente contrato, en un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 02 días del mes de octubre del 2012.

"Primarias Torcuato - Partido de Tigre"  
N° F3: NC477  
N° P.I. 1275B11  
N° Contrato XN0661/0

Dr. Carlos Humberto Benítez  
Presidente

Juan C. de Zola



*[Handwritten signature]*  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 320

FERNANDO  
ESC  
M

|

ADRIAN FARINA  
RIBANO  
al. 3420

0937



Contrato de Constitución de U.T.E.  
José J. Chediack S.A.I.C.A. - Ingenem Construcciones S.R.L. - Unión  
Transitoria de Empresas

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES

Las empresas JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., en adelante Chediack, e INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L., en adelante Ingenem, representadas respectivamente por los Señores Juan Carlos De Zotti, en su carácter de Vicepresidente, y Mariano Ricardo Neman en su carácter de Socio Gerente, acuerdan constituir una Unión Transitoria de Empresas, sujeta al régimen previsto por el Capítulo III, Sección II, Artículo 377 a 383 y concordantes de la Ley de Sociedades 19.650 modificada por la Ley 22.903, T.O. Dto. 641/84 y a las cláusulas de este documento:

El nombre, domicilio y datos de inscripción registral de los miembros son los siguientes:

- a) CHEDIACK, calle San Martín N° 576, Piso 1° "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscrita el 24 de Julio de 1997 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.
- b) INGENEM, Av. Santa Fe N° 3968, Piso 16° "G" de la ciudad de Buenos Aires, inscrita el 28 de Setiembre de 2009 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el N° 8609 del Libro 118, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas es realizar la obra: "NC477 - Pinarías Torcuato, Partido de Tigre", en adelante "La Obra", objeto de la Licitación Pública Internacional DI-LPI N° 0003/11, adjudicada por Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), en adelante "La Comitente", ejecutando la obra íntegramente hasta su total terminación, en forma conjunta, en un todo de acuerdo al contrato a suscribir con La Comitente y a su documentación, Pliego y Especificaciones Técnicas y a las condiciones de la Oferta presentada. Constituye también dicho objeto la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o adicionales al objeto principal, comprometiéndose las partes a cumplir con todas las obligaciones relativas a la ejecución de la obra, de acuerdo con lo que establezcan los documentos contractuales antes indicados. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que dispongan las partes, según las obligaciones que asumen frente a La Comitente.

La Unión Transitoria administrará conforme a este convenio todos los ingresos y egresos por la ejecución de la obra realizada, incluidos: anticipos, adicionales, reajuste de precios, bonificaciones, reclamaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo

*[Handwritten signature]*  
NEMAN, Mariano  
Socio Gerente S.A.C.

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.  
*[Handwritten signature]*  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
VICEPRESIDENTE

Ing. *[Handwritten signature]*  
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Juan Carlos de Zotti  
VICEPRESIDENTE

354  
FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
M.º 3480

FERRARI

originado o derivado de la obra, aún cuando esos ingresos y/o egresos pudieran provenir de una gestión especial de una de las partes.

También administrará la Unión Transitoria todos los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, objeto de la Unión Transitoria.



#### TERCERA.- DURACION

El presente contrato rige desde su suscripción, retrotrayéndose sus efectos al momento del inicio de la actividad común y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo, y del contrato suscrito con La Comitante.

#### CUARTA.- DENOMINACION

Las empresas actuarán, para el objeto definido en la cláusula Segunda, bajo la denominación de "JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L. - Unión Transitoria de Empresas".

#### QUINTA.- DOMICILIO

La Unión Transitoria constituye el domicilio legal establecido por el Art. 378, Inc. 5 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle San Martín N° 575, Piso. 1° "A" de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarse el mismo y establecerse sucursales, agencias, delegaciones en los lugares que estimen necesarios. En dicho domicilio serán plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos efectuados a La Unión Transitoria y subsistirá mientras Las Empresas no comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo. Sin perjuicio de lo expuesto, Las Empresas, para sus relaciones recíprocas, acuerdan dirigirse las notificaciones que debieren cursarse en las direcciones enunciadas en el encabezamiento del presente contrato.

#### SEXTA.- APROBACION DE LA UNION

El contrato social de CHEDIACK figura inscripto ante la Inspección General de Justicia de Capital Federal, bajo el N° 7784, del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con fecha 27 de Julio de 1997.

La resolución del órgano social de CHEDIACK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio celebrada el día 14 de Diciembre de 2011.

El contrato social de INGENEM figura inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el N° 8609 del Libro 118, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 28 de Setiembre de 2003.

FERRARI, Fernando

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI

La resolución del órgano social de INGENEM que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Asamblea General Ordinaria N° 23 celebrada el día 02 de Diciembre de 2011..



**SÉPTIMA.- REPRESENTANTE: DESIGNACIÓN Y FACULTADES**

A los efectos establecidos en el Art. 379 de la Ley 19560 se designa como Representante de la UTE a JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. quien fue designada por las empresas integrantes de la UTE, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín 675 piso 1 "A" de la ciudad de Buenos Aires, facultándose a la empresa Representante para ejercer los derechos, recibir instrucciones y contraer obligaciones para todos y cada uno de los integrantes de esta Unión Transitoria de empresas, conforme a las instrucciones que expida el comité directivo al efecto. Sólo procederá la remoción de la empresa Representante con motivo de causa justificada o decisión unánime de las empresas participantes.

**OCTAVA.- PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES**

a) Participaciones: Las Empresas Integrarán La Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria de Empresas, resultados, inversiones, rallo de fondos, gastos de financiamiento, fianzas y garantías y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con La Comitente:

CHEDIACK \_\_\_\_\_ 70,00 % (setenta por ciento)  
INGENEM \_\_\_\_\_ 30,00 % (treinta por ciento)

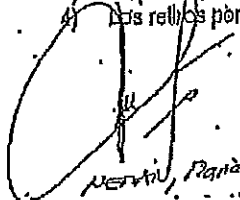
b) Responsabilidades: Las Empresas integrantes de la Unión Transitoria se obligan en forma solidaria y mancomunada frente a AYSA (La Comitente) y TERCEROS, por los actos y operaciones que desarrollen o ejecuten y obligaciones de todo tipo que contraigan, hasta que concluyan las obligaciones de la Unión Transitoria en relación al contrato de obra.


**NOVENA.- COMITÉ DIRECTIVO**

La Unión estará conducida por un Comité Directivo (en adelante COMITÉ), quien decidirá todas las cuestiones relativas a ella.

En especial, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las controversias con La Comitente, derivadas de la ejecución o interpretación del contrato. En especial, incumplimientos contractuales, suspensión de tareas y/o servicios, rescisión contractual, modificación contractual y renuncias de derechos adquiridos.
- 2) La iniciación de acciones judiciales contra La Comitente y contra terceros y la nombración de los abogados correspondientes.
- 3) La política de financiación y el presupuesto de inversiones.
- 4) Los retiros por las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria.

  
Ing. Juan Carlos de Zotti

JOSE L. CHEDIACK S.A.I.C.A.  
  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 9420

FERNANDO  
ESC  
M

- 6) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 7) Disponer la distribución de utilidades provisionales y definitivas.
- 8) Liquidar la Unión Transitoria.
- 9) Interpretar el presente contrato en caso de dudas.
- 10) Aprobar el plan de inversiones así como el respectivo flujo de fondos.
- 11) El determinar y requerir a las empresas los aportes de fondo operativo o de anticipos transitorios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 12) El establecimiento de la política de personal; fijando las correspondientes retribuciones y definiendo las tareas a desarrollar en términos generales.
- 13) La contratación de equipos.
- 14) Las directivas de las relaciones con La Comitante, y aprobar las adjudicaciones, modificaciones, adicionales, accesorios y complementarios, de los trabajos contratados con La Comitante.
- 15) La presentación a las Empresas de los Balances y Estado de Resultados de la Unión Transitoria.
- 16) La aprobación de todos los Informes, estudios y especificaciones relativos al objeto de la Unión Transitoria.
- 17) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de todo tipo de seguros.
- 18) Los otros casos previstos en las restantes cláusulas de este convenio, incluyendo todos los asuntos que una de las Empresas quiera someter a su decisión.
- 19) El Comité redactará, de común acuerdo, las normas de funcionamiento interno que contemplen la metodología a adoptar para la aprobación de compras, pagos en general, reuniones y todo aquello concerniente para su óptimo funcionamiento.



El COMITÉ estará integrado por dos miembros titulares y dos miembros suplentes, un titular y un suplente por cada Empresa.

Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, valiendo a todos los efectos la presencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como la de un solo miembro titular y los otros suplentes del mismo.

El o los representantes de cada Empresa, se designarán mediante comunicación escrita dirigida a la otra Empresa.

No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ, por su asistencia a las reuniones del Consejo.

El quórum del COMITÉ será de dos miembros, uno por cada Empresa. Todas las decisiones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

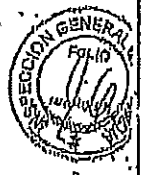
El COMITÉ se reunirá como mínimo mensualmente o con la frecuencia que aconseje el desarrollo de la obra y las cuestiones que se planteen. Cualquiera de los representantes que lo integran, o cualquiera de las Empresas, podrá convocarlo, citando a su constitución y fijando el Orden del Día, con una antelación no menor a cinco días, salvo casos de urgencia. Se levantará acta de cada reunión con expresión

*[Handwritten signature]*  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
MAT. 9420

JOSE J. CHEUJACK S.A.I.C.A.

*[Handwritten signature]*  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI





de todos los puntos tratados en ella, por el representante que haya asistido a la reunión, o por uno de los de la Empresa que lo hubiere hecho. Cada acta se levantará en tres ejemplares, uno para cada Empresa y el tercero para la Unión Transitoria.

En caso de que el COMITÉ no resolviera favorablemente una cuestión bajo su consideración por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se volverá a reunir dentro de las 24 horas siguientes. Si se continuase sin lograr la unanimidad se someterá la cuestión a la consideración de la Dirección de las Empresas. Si en el plazo máximo de siete días tampoco se obtuviera el acuerdo unánime, la cuestión será sometida al arbitraje previsto en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente contrato, las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta las obras, provisiones y gastos objeto de esta Unión.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas, cada una de ellas proporcionará de acuerdo a lo que se establece a continuación y a las modalidades que se convengan: personal, equipos, materiales y todo lo necesario para su realización.

- Personal, equipos y otros servicios

Serán por cuenta de la Unión Transitoria los gastos devengados por el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Transitoria que pertenezca a la nómina de las Empresas, se pagará el costo total real de la persona prestada. El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

Los servicios, maquinarias, equipos y otros bienes que se encomiendan a cada empresa (prestaciones), serán a cargo de la Unión Transitoria, fijando previamente el importe y condiciones de pago para cada caso el Comité Directivo. Se facturarán a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas destinados temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.

- Fondo común operativo.

Se fija por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según el detalle siguiente.

CHEDIACK \_\_\_\_\_ 21.000 pesos  
INGENEM \_\_\_\_\_ 9.000 pesos

*[Handwritten signature]*  
NEVAL, Ribano  
INGENIERO CONST. S.R.L.

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.  
*[Handwritten signature]*  
ING. JUAN CARLOS DE ZOLA

*[Handwritten signature]*  
ING. RAFAEL RICARDO LOSEDO  
REPRESENTANTE TÉCNICO

*[Handwritten signature]*  
ING. JUAN CARLOS DE ZOLA  
INGENIERO

FERNANDO  
ES

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

**Obligaciones financieras y otras cargas**

Las empresas atenderán, en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con la ejecución del contrato, compartiendo en dichas proporciones los riesgos de cualquier clase derivado del mismo.



Las garantías de cualquier naturaleza constituidas o que se deban constituir según el contrato objeto de esta U.T.E. serán asumidas por las partes en proporción a su participación en la Unión Transitoria, asumiendo sus costos y la calidad de garantías en las mismas proporciones.

**UNDÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados de la actividad serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participa cada miembro, según lo establecido en la cláusula octava y las liquidaciones tendrán lugar del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Los resultados serán determinados en forma anual a la fecha de cierre de cada ejercicio comercial de la UTE, en función del estado de situación patrimonial y de resultados que deberá ser practicado a tal efecto, el que una vez auditado por un profesional en Ciencias Económicas, será puesto a consideración del Comité Directivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8, Inc. 5) de la Unión. Los resultados se considerarán definitivos sólo a partir de la aprobación por parte del Comité Directivo. Si del plan financiero aprobado por el Comité Directivo surgieran excedentes financieros, se podrán retirar anticipos parciales de fondos; pero su asignación definitiva estará sujeta a la aprobación del Estado de Situación correspondiente.

**DUODÉCIMA.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS - GESIÓN**

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requerirá la conformidad de las partes por unanimidad y de La Comitante. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus cuotas, derechos, obligaciones o intereses relativos o emergentes de este contrato de Unión transitoria sin previo consentimiento dado por escrito por la otra parte y La Comitante.

En caso de incorporarse un nuevo miembro a la Unión Transitoria, los artículos del presente contrato serán readaptados a esa situación con la conformidad, unánime de las empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaren ante el Registro Público de Comercio.

**DÉCIMA TERCERA.- REGIMEN CONTABLE**

La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes

*[Handwritten signature]*  
FERNANDO ADRIAN FARINA

JOSE L. CHEDIACKS A.I.C.A.  
*[Handwritten signature]*

vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 19.550, se llevarán por lo menos los Libros Diario e Inventario y Balances debidamente habilitados a nombre de la UTE.



Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la Contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.

Se formularán los Balances con los detalles informativos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 28 de Febrero de cada año, o el 29 de Febrero en los años bisiestos, ello sin perjuicio de cierre a otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de cierre de sus respectivos ejércitos. Los beneficios o pérdidas que deriven del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados distributivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscrito con La Comitente, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria.

#### DÉCIMO CUARTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES

1) LA UNION deberá requerir a LAS EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos. Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliera, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE.

El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 50% de este valor en concepto de multa (tasa definida x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debitarán a la empresa incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la otra no hubiese realizado este aporte, los intereses más las penalidades se acreditarán al fondo común operativo de LA UNION. Los intereses más las penalidades devengadas se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, LA UNION retendrá cualquier pago que deba realizar a la empresa incumpliente y entregará los respectivos fondos a la empresa que hubiese cubierto el faltante.

Si alguna de LAS EMPRESAS incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por LA UNION, ésta cursará una intimación fehaciente para que en el término de tres (3) días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan.

El simple acto fehaciente de intimación para una misma empresa sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION, ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 14.2 del presente contrato.

*[Handwritten signature]*  
NEERAN, FARINA

JOSE V. CHEDIACK S.A.C.A.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ING. VICENTE G. GARCIA  
REPRESENTANTE TECNICO

*[Handwritten signature]*  
ING. JUAN CARLOS GARCIA  
REPRESENTANTE TECNICO

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 9426

FERNANDO  
ESCRIBANO  
Mat.

- 2) Además de la sanción prevista en la cláusula anterior podrá declararse resuelto el presente contrato por incumplimiento grave de una de las empresas de las obligaciones que la Ley, este contrato y los pliegos de la licitación, ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, la empresa cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la incumplidora para que en el lapso de quince (15) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciera, la empresa cumplidora podrá a su mera opción: a) Excluir a la empresa incumplidora, exigir a la incumplidora la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con LA COMITENTE, siempre que ésta así lo dispusiera, la renegociación del contrato de adjudicación de la obra contratada; b) Exigir a la incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.
- 3) En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicionalmente la empresa incumplidora deberá responder por todos los daños y perjuicios generados a LA UNION o individualmente a la empresa cumplidora con especial inclusión como tal a la pérdida que se hubiese generado a partir del incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad solidaria asumida ante LA COMITENTE y TERCEROS, hasta que concluyan las obligaciones de LA UNION en relación al contrato de obra.



#### DÉCIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS - CAUSAS DE EXTINCIÓN

##### Exclusión de miembros:

Las Empresas podrán ser excluidas de la Unión, por las siguientes causas:

- La presentación en el futuro de concurso preventivo de acreedores salvo que el juez de la causa autorice la continuidad del Contrato según los términos del Artículo 21 de la Ley 24.522.
- La situación de acuerdo preconcursal prevista en la Ley de Concursos 24.522
- La declaración de quiebra.
- La intervención judicial de la respectiva administración empresaria.
- El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de la Obra o de la participación en la Unión.
- La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecte sustancialmente su patrimonio.
- La obstrucción reiterada, por acción u omisión, del normal desarrollo de la Obra.

En caso de operarse la exclusión, la Unión se disolverá, salvo que la Empresa no culpable decidiera incorporar un nuevo miembro a la misma, y que ello sea aceptado por la Comitente. En esos casos se deberá modificar el presente contrato a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La liquidación a la empresa excluida se efectuará en oportunidad de practicarse la liquidación final de cuentas:

Extinción del Contrato

*[Handwritten signature]*  
JUGENET CONSTANZA

JOSEPH CHEDIACK S.A.I.C.A.

*[Handwritten signature]*  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
VICEPRESIDENTE

DRIAN FARINA  
IBANO  
3420

0941



El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por la reducción a uno del número de miembros de la Unión.
- b) Cuando el objeto de la Unión se encuentre totalmente ejecutado y todas las eventuales controversias de las Empresas con terceros o con La Comitante, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente dirimidas o terminadas.
- c) Cuando fuera resuelto el contrato con La Comitante y se hubiesen finalizado todas las cuestiones originadas en dicho contrato.

DÉCIMO SEXTA.- DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la ejecución de las obras y suministros que son su objeto y su eventual plazo de prórroga o extinguida la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de garantía del objeto de la Unión Transitoria si correspondiere se procederá a la disolución de la Unión Transitoria y a su liquidación, que concluirá con la redacción del Balance Final para su aprobación por el Comité Directivo. Los equipos, herramientas, instalaciones, etc, provistos por las partes a la Unión Transitoria serán distribuidos entre ellas de común acuerdo y a falta de él, se procederá a su venta a terceros en remate público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS JURISDICCIÓN

Las empresas procurarán en todo momento solucionar en forma amigable y con espíritu conciliador las divergencias que pudieren ocurrir con relación al presente convenio, tal como se recoge en la cláusula novena.

No obstante, toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula de este contrato que no pueda ser resuelta en forma amigable entre las partes, será resuelta por el sistema de arbitraje que se detalla a continuación:

Planteada la controversia, cualquiera de las partes podrá decidir el sometimiento al arbitraje de amigables componedores.

A tal fin notificará esta decisión a la otra mediante comunicación fehaciente, en la que se expondrá la o las cuestiones controvertidas y se nombrará a un árbitro amigable componedor. Dentro de los quince (15) días de haberse recibido la comunicación, la otra parte designará otro árbitro. Los árbitros tratarán de superar el diferendo sobre las cuestiones controvertidas, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, proceder al nombramiento de un único árbitro amigable componedor, ajeno a las partes, con facultades para dirimir la cuestión.

La tramitación de esta instancia de amigables componedores tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires,

Para el caso que las partes no nombraran sus árbitros amigables componedores en las condiciones y tiempo fijados anteriormente o que los mismos no pudieran ponerse de acuerdo en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del

*[Handwritten signature]*  
DRIAN FARINA

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

*[Handwritten signature]*  
Ing. CARLOS A. GARRIDO  
REPRESENTANTE TÉCNICO

*[Handwritten signature]*  
Ing. Juan José De Zola  
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
M.º 3420

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
M.º 3420



nombramiento del último de ellos, tanto en el nombramiento del árbitro independiente como en la redacción del compromiso arbitral o en la solución de la controversia, se dará por terminada la instancia arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: ante cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMO OCTAVA.- AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

De conformidad a lo prescripto por el artículo 380 de la Ley 19.560 reformada por la Ley 22.903, el presente contrato de la Unión Transitoria de Empresas será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto cada una de las empresas autorizan expresamente al Dr Sergio Restivo D.N.I. N° 20.041.968 y / o a Gastón Restivo D.N.I. N° 21.797.268 a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistinta uno cualquiera de ellos, con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio del año dos mil doce.

*[Handwritten signature]*  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.  
*[Handwritten signature]*  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
VICEPRESIDENTE

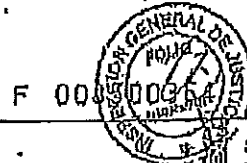
FIRMAS CERTIFICADAS EN FOJA  
ESPECIAL N° F00 2500 359  
ANEXOS N°  
CADA *30/7/12*

*[Handwritten signature]*  
CEAUDIA B. GARCIA GONZALEZ  
M.º TRUCULA 128  
ESCRIBANA



ARINA

CLAUDIA S. BAÑÓN CORTINEZ  
MATRÍCULA N.º 109  
ESCRIBANA



1 Buena Aires. 30 de Julio 2012 En mi carácter de escribano  
 2 Adscripta del Registro 1507 de C.A.B.A.  
 3 CERTIFICO: Que la/s FIRMAS.- que obra/n en el  
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 54 del LIBRO  
 6 número 35, es/son puestas en mi presencia por la/s persona/s  
 7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciono/n a continuación así como  
 8 la justificación de su identidad, Juan Carlos DE ZOTTI DNI  
 9 4.254.340 Vice- Presidente de "DOSA O, CHECHONK S.A.I.C. Y A.",  
 10 con domicilio en San Martín, 575, piso 1, "A", C.A.B.A., lo que  
 11 acredita con la documentación que relacionaré correspondiente a  
 12 inscripción y rúbrica citadas a las efectuadas en la L.G.V. a) con  
 13 el ordenamiento societario de fecha 3 de Junio de 2007, otorgado  
 14 por escritura número 61, pasado al folio 206 y escritura 74, comple-  
 15 mentaria de la anterior, del día 3 de Julio de 1997, pasada al folio  
 16 259, ambas por ante la Escribana de esta ciudad María E. ALVAREZ  
 17 BOR, a cargo del registro notarial 1739, las que se inscribieron  
 18 conjuntamente el día 24 de Julio de 1997, bajo el número 7784, del  
 19 libro 121, tomo A de S.A. De la mencionada escritura surge que la  
 20 sociedad se constituyó por escritura número 144 del 27 de Setiembre  
 21 de 1960, otorgada por ante el escribano de San Luis, José A. Casano,  
 22 del registro 38 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Co-  
 23 mercio al tomo 11, folio 148, número 607, el 10 de Octubre de 1960,  
 24 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número  
 25 1, de San Luis. b) Con el acta de Asamblea de elección de autori-

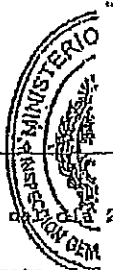
CONFE  
Escribana

Ing. Juan Carlos De Zotti  
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FAHINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNANDO



F 008500354

dades y distribución de los cargos, de la 20 de Abril de 2011, c) 25  
 Con el ACTA DE DIRECTORIO ESPECIAL para este otorgamiento de fecha 27  
 14 de diciembre de 2011 2) Maximo Ricardo NEMAN, DNI 22.866.336, 28  
 CONCURRE en su carácter de SOCIO GERENTE DE INGENEM CONSTRUCCIONES 29  
 SRL lo que acredita con: a) el CONTRATO CONSTITUTIVO Inscripto IGR 30  
 bajo el número 8609 tomo de SRL el 26 de septiembre de 2003; c) con 31  
 el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N 23 de fecha 2 de diciembre 32  
 de 2011, especial para esta otorgamiento. Los firmantes justifican 33  
 su identidad conforme inc. 1º del artículo 1802 del C.C - La docu- 34  
 mentación relacionada de la cual surgen facultades suficientes en su 35  
 original tengo a la vista. Los comparecientes aseguran que sus re- 36  
 presentaciones se encuentran vigentes. Se certifica CONTRATO DE 37  
 CONSTITUCION DE UTE. 38

CLAUDIA B. GARCIA DOMINEZ  
 EN CARÁCTER DE  
 ENCOMENDADA  
 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL

25  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

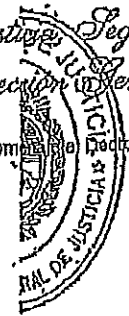


D. ADRIAN FARIÑA  
CRIBANO  
Act. 3420



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

2012 - Año de Homajes al Doctor D. Manuel Belgrano



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1859457 CUIT:  
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Razón Social:  
JOSE J. CHED S.A.I.C./INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L. U.T.E.

(antes):  
Número de Trámite: 2862829


C.Trám. Descripción  
00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

y/o Instrumentos privados: 30/07/2012-

Inscrito en este Registro bajo el numero: 142  
del libro: 2 tomo:  
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

C.C.: 1 Buenos Aires, 13 de Agosto de 2012

  
JORGE MARCELO QUIJACA  
GOBERNADOR  
OFIC. REGISTRAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

  
ING. MARCELO A. QUIJACA  
REPRESENTANTE TECNICO

ING. MARCELO A. QUIJACA  
GOBERNADOR

FERNA

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 2/20

Handwritten signature and scribbles.

Vertical handwritten line.

VDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

Dirección Provincial de  
Bancos y Obras Hidráulicas

Ministerio de  
Infraestructura **Buenos Aires**  
LA PROVINCIA



Convenio

CONTRATO n° 1262

Corresponde al Expediente número dos mil cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y nueve del año dos mil nueve. (2406-7789/09).

Este Convenio celebrado el día 05 de Abril de 2010 entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Señora Ministra de Infraestructura, Arg. Cristina Alvarez Rodríguez, con domicilio en la Avenida 7 n° 1267 de la ciudad de La Plata - C/P 1900 (en adelante denominado "el Contratante") por una parte, y "JOSE J. CHEDIAK S.A.I.C.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - FONTANA NICASTRO S.A.C. - TECNIPISOS S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS", con domicilio en la Calle San Martín n° 575 - Piso 1º A de la ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Juan Chediak en su carácter de Presidente de la Firma José J. Chediak S.A.I.C.A., designada como representante de la UTE según contrato de Unión Transitoria de Empresas celebrado el día 05 de Marzo de 2010 e inscripto en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos bajo el N° 51 del Libro 2 de Contratos de Colaboración Empresarial, con fecha 16 de Marzo de 2010, cuya copia certificada luce acumulada al presente expediente. (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte.

Considerando, que el Contratante desea que el Contratista ejecute la obra "Sancionizado Hidráulico de la Cuenca del Arroyo Flucholeño - Tramo I" - Localidad de Gregorio de La Herrera y Gonzales Catán - Partido de la Matanza - BIRF N° AR-7472 (en adelante denominado "las Obras") que le fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 105, de fecha 26 de febrero de 2010, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada, que forma parte del presente contrato, añadiéndose el mismo mediante Póliza de Caución N° 10-001249 emitida por Nación Seguros S.A. por un importe de pesos cuarenta y seis millones ochocientos mil (\$ 46.800.000), y el Contratante ha aceptado la Oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y la corrección de cualquier defecto de las mismas, por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones (\$ 156.000.000).

Por lo tanto este Convenio atestigua lo siguiente:

- 1. En este Convenio las expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones del Contrato a que se hace

*[Handwritten signature]*

JOSE J. CHEDIAK S.A.I.C.A.  
Lic. JUAN CHEDIAK  
PRESIDENTE

IMPUESTO SELLOS P.S.
TOTAL \$ 570.000

Arg. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires

IMPUESTO SELLOS  
REPRESENTANTE TECNICO

*[Handwritten signature]*



O ADRIANA FARINA  
SCRIBIDA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENSAMBLAMIENTO Y OBRAS HIDRAULICAS

Certificado de Pago N° 45  
MAYO/15

OBRA DE INGENIERIA Y OBRAS HIDRAULICAS DEL ARROYO PINOQUETTO - TRAMONIA

Expediente N° 2499-7789/09  
C.U.I.T. N° 23-7112295-8

IMPORTE DE PAGOS  
156.000.000,00  
7.077.456,78

IMPORTE DE PAGOS  
153.077.456,78  
4.570.552,28

IMPORTE DE PAGOS  
233.547,97  
-1.156.644,77  
-1.596.190,13  
1.734.666,51

IMPORTE DE PAGOS  
153.077.456,78  
4.570.552,28  
157.648.009,06  
357.729,15

IMPORTE DE PAGOS  
153.077.456,78  
4.570.552,28  
157.648.009,06  
357.729,15

IMPORTE DE PAGOS  
153.077.456,78  
4.570.552,28  
157.648.009,06  
357.729,15

IMPORTE DE PAGOS  
153.077.456,78  
4.570.552,28  
157.648.009,06  
357.729,15

IMPORTE DE PAGOS  
153.077.456,78  
4.570.552,28  
157.648.009,06  
357.729,15

Plazo de ampliación y economías	Importe
Aprobación	

Abreviación	Detalle de categorías	Udica	Iniciación	Terminación
Resolución N° 2389/12		106		18-03-12
Resolución N° 2294/13		48		05-10-12
Disp. N° 150/13	Neutralización		27-08-12	08-03-12
Disp. N° 183/13	Reinicio		28-01-13	04-08-13
Disp. N° 240/13	Conversión Dep. N° 62/13	160		03-11-13
Disp. N° 239/13		80		01-12-13
Resol. N° 200/14		23		30-05-14
Resol. N° 574/14	Resol. N° 265/14	180	01-12-15	16-03-15
Resol. N° 302/14	Neutralización		01-10-14	17-08-14
Disp. N° 412/14	Reiniciación		05-02-15	25-07-15
Acta	Reinicio			

Detalle (descontado 5% garantía de obra)	
Relación acción:	7.077.456,78
Presupuesto certificado	233.547,97
Total pagando	7.311.004,75

Aportes Representación Técnica	
Total honorarios	14.789,70
Caja de Ingeniería	1.479,96
Imp. a los Ganancias	2.839,84

Ing. Juan Carlos De Zotti  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
APODERADO

Contratista  
Ing. Fernando A. Guibenez  
APODERADO

Deposito en garantía  
Ing. Juan Carlos De Zotti  
REPRESENTANTE TECNICO

Deposito en garantía  
Ing. Juan Carlos De Zotti  
REPRESENTANTE TECNICO

1.5 JUN 2015

①  
FERNANDO ADRIAN FAHINA  
ESCRIBANO  
Mat. 342

FERNANDO  
ES  
H

9

|

ADRIAN FARINA  
CRIBANO  
al 3420

0946

Item	Distribución	Unidad	Obras autorizadas		Parcial	Ingresos	Total	Cambios		Parcial	Total
			Cantidad	Parcial				01-05-15			
								3	5		
1a	Generación para coque	m2	159,215.50	58.00	15,792,851.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1b	Reemplazo placas de anclaje	m2	1,800.00	120.00	289,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1c	Reparación para coque	m2	41,852.00	60.00	2,258,762.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2a	Alumina para coque	m2	35,472.00	2,520.00	62,568,789.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2b	Alumina para coque	m2	4,079.64	1,800.00	7,592,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2c	Alumina para coque	m2	3,916.84	1,200.00	4,688,235.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3a	Acero en barra para herrajes	kg	2,779,577.12	10.20	23,949,975.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3b	Acero en barra para herrajes	kg	211,788.25	10.00	2,167,602.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4a	Cable HVA premium 0V-500 mm	m	486.00	610.00	5,024,806.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4b	Cable HVA premium 0V-500 mm	m	1,075.50	240.00	788,810.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4c	Cable HVA premium 0V-500 mm	m	12.00	42,000.00	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5a	Sumideros para agua, SP 0.50	m	3,300.00	72,000.00	17,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5b	Sumideros para agua, SP 0.50	m	80.00	4,300.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5c	Sumideros para agua, SP 0.50	m	600.00	2,500.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5d	Sumideros para agua, SP 0.50	m	600.00	7,150.00	3,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6a	Sumideros para agua, SP 0.50	m	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7a	Cámara tipo A	u	4.00	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7b	Cámara tipo A	u	4.00	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7c	Cámara tipo B	u	15.00	0.00	91,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7d	Cámara tipo B	u	2.00	0.00	17,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7e	Cámara tipo B	u	2.00	0.00	16,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Calentador de agua, SP 0.50	m2	10,355.17	400.00	156,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Tranporte de tierra para 50 m	m3	7,611,504.24	0.85	4,557,397.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Transporte de tierra para 50 m	m3	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	Transporte de tierra para 50 m	m3	1,200,000.00	0.00	1,120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Transporte de tierra para 50 m	m3	1,120,000.00	0.00	1,120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	Transporte de tierra para 50 m	m3	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	Transporte de tierra para 50 m	m3	520,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	Transporte de tierra para 50 m	m3	1,010,865.87	0.00	1,010,865.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Transporte de tierra para 50 m	m3	1,120,000.00	0.00	4,480,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	Transporte de tierra para 50 m	m3	3,230,000.00	0.00	2,280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Transporte de tierra para 50 m	m3	861,460.00	0.00	661,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Transporte de tierra para 50 m	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	Transporte de tierra para 50 m	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	Transporte de tierra para 50 m	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Transporte de tierra para 50 m	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	Transporte de tierra para 50 m	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Transporte de tierra para 50 m	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	Transporte de tierra para 50 m	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Transporte de tierra para 50 m	m3	1.00	1.00	24,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Transporte de tierra para 50 m	m3	1.00	1.00	24,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	Transporte de tierra para 50 m	m3	1.00	1.00	24,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	Transporte de tierra para 50 m	m3	1.00	1.00	24,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Transporte de tierra para 50 m	m3	1.00	1.00	24,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	Transporte de tierra para 50 m	m3	1.00	1.00	24,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Transporte de tierra para 50 m	m3	1.00	1.00	24,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	Transporte de tierra para 50 m	m3	1.00	1.00	24,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Transporte de tierra para 50 m	m3	1.00	1.00	24,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

0.00 - saneamiento hidraulico de la ciudad del AERENO FIGUEROA - TRAFAL. Myeris

Ing. Juan Carlos De Zotti  
MODERADO

REPRES. TECNICO

MESES DE EJECUCION: 5  
1.502.000,00  
1.502.000,00  
2.162.630,00  
2.670.000,00

*ra* *4*  
FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 9420

FERNAN

|



CLAUDIA B. GARCIA CORNEZ  
MATRICULA 4728  
ESCRIBANA

**Contrato de Constitución de U.T.E.**  
**"José J. Chediack S.A.I.C.A. - Centro Construcciones. S.A. - Unión Transitoria de Empresas"**



**PRIMERA CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES**

Las empresas JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., en adelante Chediack, CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., en adelante Centro Construcciones, FONTANA NICASTRO SAC, en adelante Fontana Nícastro, y TECNIPISOS SA, en adelante Tecnipisos, representadas respectivamente por los Señores Juan Carlos De Zotti, en su carácter de Vicepresidente, Horacio Argentino Andreucci, en su carácter de Apoderado, Pablo José Gutiérrez en su carácter de Presidente, y el Ing. Ivan Panonlin en su carácter de Vicepresidente, acuerdan constituir una Unión Transitoria de Empresas, sujeta al régimen previsto por el Capítulo III, Sección II, Artículo 977 a 983 y concordantes de la Ley de Sociedades 19.550 modificada por la Ley 22.903, T.O. Dto. 841/84 y a las cláusulas de éste documento.

El nombre, domicilio y datos de inscripción registral de los miembros son los siguientes:

- a) CHEDIACK, calle San Martín N° 575, Piso 1° "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscrita el 24 de Julio de 1997 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.
- b) CENTRO CONSTRUCCIONES, con domicilio legal en la calle 16 N° 1740 de la localidad de La Plata, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula 18.064, con fecha 10/10/1984 y modificada por a) Reforma del Estatuto Social y reducción de números de gerentes de la entidad, según Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 04/05/1990, inscrita el 27/07/1990 en la citada Matrícula, b) Cambio de sede social, aumento de capital y reforma, según Acta de Reunión de Socios N° 14 del 22/04/1994 y c) Transformación de Sociedad según Escritura N° 8 de fecha 14/06/1996, obrante en el folio N° 24.
- c) FONTANA NICASTRO, con domicilio legal en Paraguay 755 Piso 8°, Ciudad de Buenos Aires con Estatutos inscritos el 31 de diciembre de 1985, bajo el N° 2827, Folio 455, Libro 59, Tomo A de Sociedades Anónimas.
- d) TECNIPISOS, con domicilio legal en calle Eduardo Acevedo 81 piso 10 de la Ciudad de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 244 del libro 89 de Sociedades de responsabilidad Limitada con fecha 10/02/1988 y posterior modificación por Escritura de transformación N° 256 de fecha 15/06/1989 pasada ante Escribano Eduardo Diego Ferrari, al folio 881 del Registro 804 de su adscripción, se inscribió bajo el N° 9085 libro 5 tomo Sociedades por Acciones, con fecha 28/06/1989.

*[Handwritten signatures of Juan Carlos De Zotti, Pablo José Gutiérrez, and Horacio Argentino Andreucci]*

*[Handwritten signature]*  
REPRESENTANTE TECNICO

*[Handwritten signature]*  
APODERADO

FERNANDO  
ESCRIBANO

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

#### SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas es presentarse en la Licitación Pública N° 1/09 Obra: "Saneamiento Hidráulico de la Cuenca del Arroyo Fincholetto - Tramo I" en adelante "La Obra", convocada por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, en adelante "La Comitante", y en caso de resultar adjudicataria, ejecutar la obra íntegramente hasta su total terminación, en forma conjunta, en un todo de acuerdo al contrato a suscribir con La Comitante y a su documentación, Pliego y Especificaciones Técnicas y a las condiciones de la oferta. Constituye también dicho objeto la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o adicionales al objeto principal, comprometiéndose las partes a cumplir con todas las obligaciones relativas a la ejecución de la obra, de acuerdo con lo que establezcan los documentos contractuales antes indicados. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que dispongan las partes, según las obligaciones que asumen frente a La Comitante.

La Unión Transitoria administrará conforme a este convenio todos los ingresos y egresos por la ejecución de la obra realizada, incluidos: anticipos, adicionales, reajuste de precios, bonificaciones, reclamaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo originado o derivado de la obra, aún cuando esos ingresos y/o egresos pudieran provenir de una gestión especial de una de las partes.

También administrará la Unión Transitoria todos los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, objeto de la Unión Transitoria.

#### TERCERA.- DURACION

El presente contrato rige desde su suscripción retrotrayéndose sus efectos al momento del inicio de la actividad común y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo y del contrato suscrito con La Comitante.

#### CUARTA.- DENOMINACION

Las empresas actuarán, para el objeto definido en la cláusula Segunda, bajo la denominación de "JOSE J. CHEDIAK S.A.I.C.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - FONTANA NICASTRO S.A.C. - TECNIPISOS S.A. - Unión Transitoria de Empresas", abreviadamente "CHEDIAK - CENTRO CONSTRUCCIONES - FONTANA NICASTRO - TECNIPISOS - UTE".

#### QUINTA.- DOMICILIO

La Unión Transitoria constituye el domicilio legal establecido por el Art. 378, Inc. 6 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle San Martín N° 575 piso 1° A de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarse el mismo y establecerse sucursales,



agencias, delegaciones en los lugares que estimen necesarios. En dicho domicilio serán plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones, y/o emplazamientos efectuados a La Unión Transitoria y subsistirá mientras Las Empresas no comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo. Sin perjuicio de lo expuesto, las Empresas, para sus relaciones recíprocas, acuerdan dirigirse las notificaciones que debieren cursarse en las direcciones enunciadas en el encabezamiento del presente contrato.

**SEXTA.- APROBACION DE LA UNIÓN**

El contrato social de CHEDIACK figura inscripto ante la Inspección General de Justicia de Capital Federal, bajo el N° 7784, del libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con fecha 27 de julio de 1997. La resolución del órgano social de CHEDIACK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio celebrada el día 02 de julio de 2009.

El contrato social de CENTRO CONSTRUCCIONES figura inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula 18.064, con fecha 10/10/1984 y modificada por a) Reforma del Estatuto Social y reducción de números de gerentes de la entidad, según Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 04/05/1990, inscripta el 27/07/1990 en la citada Matrícula, b) Cambio de sede social, aumento de capital y reforma, según Acta de Reunión de Socios N° 14 del 22/04/1994 y c) Transformación de Sociedad según Escritura N° 8 de fecha 14/08/1996, obrante en el folio N° 24. La resolución del órgano social de CENTRO CONSTRUCCIONES que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio Nro. 315 celebrada el día 30 de Junio de 2009.

El contrato social de FONTANA NISCASTRO figura inscripto en el Registro Público de Comercio, el 31/12/1985, bajo el N° 2827, Folio 456, Libro 59, Tomo A de Estatutos Nacionales. La resolución del órgano social de FONTANA NISCASTRO, que aprobó la celebración del presente contrato, figura en el Acta de reunión de Directorio Nro. 832 celebrada el día 26/06/2009.

El contrato social de TECNIPISOS figura inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el N° 244 del libro 88 de Sociedades de responsabilidad limitada con fecha 10/02/1988 y posterior modificación por Escritura de transformación N° 268 de fecha 15/06/1999 pasada ante Escribano Eduardo Diego Ferrari, el folio 881 del Registro 804 de su inscripción, se inscribió bajo el N° 8085 libro 6 tomo Sociedades por Acciones, con fecha 29/06/1999. La resolución del órgano social de TECNIPISOS que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio Nro. 40 celebrada el día 22 de Junio de 2009.

**SÉPTIMA.- REPRESENTANTE: DESIGNACIÓN Y FACULTADES**

A los efectos establecidos en el Art. 379 de la Ley 19550 se designa como Representante de la UTE a José J. Chediack S.A.I.C.A. quien fue designada por las empresas integrantes de la UTE, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín N° 575 piso 1° "A" de la ciudad de Buenos Aires, facultándose a la

Ing. Juan Carlos De Zorzi  
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zorzi  
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 9240

empresa Representante para ejercer los derechos, contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de esta unión transitoria de empresas, manejando exclusivamente todo lo relacionado con la ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo los pagos. Sólo procederá la remoción de la empresa Representante con motivo de causa justificada o decisión unánime de las empresas participantes.

#### OCTAVA.- PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES

a) Participaciones: Las Empresas Integrarán La Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria de Empresas, resultados, inversiones, retiro de fondos, gastos de financiamiento, fianzas y garantías y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con La Comilente:

CHEDIACK	40 % (cuarenta por ciento)
CENTRO CONSTRUCCIONES	20 % (veinte por ciento)
FONTANA NICASTRO	20 % (veinte por ciento)
TECNIPISOS	20 % (veinte por ciento)

b) Responsabilidades: Las Empresas Integrantes de la Unión Transitoria se obligan frente a La Comilente en forma principal, solidaria y mancomunada, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

En las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros que efectúe LA UNIÓN para el cumplimiento de su objeto y en su relación entre sí, LAS EMPRESAS quedarán obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante el tercero contratante en la proporción que cada una tiene de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo.

#### NOVENA.- COMITÉ DIRECTIVO

La Unión estará conducida por un Comité Directivo (en adelante COMITÉ), quién decidirá todas las cuestiones relativas a ella.

En especial, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las controversias con La Comilente, derivadas de la ejecución o interpretación del contrato. En especial, incumplimientos contractuales, suspensión de tareas y/o servicios, rescisión contractual, modificación contractual y renuncia de derechos adquiridos.
- 2) La incoación de acciones judiciales contra La Comilente y contra terceros y la nominación de los abogados correspondientes.
- 3) La política de financiación y el presupuesto de inversiones.
- 4) Los retiros por las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria.
- 5) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 6) Disponer la distribución de utilidades provisionales y definitivas.
- 7) Liquidar la Unión Transitoria.



- 8) Interpretar el presente contrato en caso de dudas.
- 9) Aprobar el plan de inversiones así como el respectivo flujo de fondos.
- 10) El determinar y requerir a las empresas los aportes de fondo operativo o de anticipos transitorios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 11) El establecimiento de la política de personal, fijando las correspondientes retribuciones y definiendo las tareas a desarrollar en términos generales.
- 12) La contratación de equipos.
- 13) Las directivas de las relaciones con La Comitante, y aprobar las adjudicaciones, modificaciones, adicionales, accesorios y complementarios, de los trabajos contratados con La Comitante.
- 14) La presentación a las Empresas de los Balances y Estado de Resultados de la Unión Transitoria.
- 15) La aprobación de todos los informes, estudios y especificaciones relativos al objeto de la Unión Transitoria.
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de todo tipo de seguros.
- 17) Los otros casos previstos en las restantes cláusulas de este convenio, incluyendo todos los asuntos que una de las Empresas quiera someter a su decisión.
- 18) El Comité redactará, de común acuerdo, las normas de funcionamiento interno que contemplan la metodología a adoptar para la aprobación de compras, pagos en general, reuniones y todo aquello concerniente para su óptimo funcionamiento.

El COMITÉ estará integrado por cuatro miembros Titulares, uno por cada Empresa.

Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, valiendo a todos los efectos la presencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como la de un solo miembro titular y los otros suplentes del mismo.

El o los representantes de cada Empresa, se designarán mediante comunicación escrita dirigida a la otra Empresa.

No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ por su asistencia a las reuniones del Consejo.

El quórum del COMITÉ será de cuatro miembros, uno por cada Empresa. Todas las decisiones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

El COMITÉ se reunirá como mínimo mensualmente o con la frecuencia que aconseje el desarrollo de la obra y las cuestiones que se planteen. Cualquiera de los representantes que lo integran, o cualquiera de las Empresas, podrá convocarlo, citando a su constitución y fijando el Orden del Día, con una antelación no menor a cinco días, salvo casos de urgencia. Se levantará acta de cada reunión con expresión de todos los puntos tratados en ella, por el representante que haya ostado a la reunión, o por uno de los de la Empresa que lo hubiere hecho.

Cada acta se levantará en cinco ejemplares, uno para cada Empresa y el quinto para la Unión Transitoria.

Ing. EGBERT VILLANO  
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos...  
APROBADO

FERNANDO  
ESCI  
Re

FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Met. 3426

En caso de que el COMITÉ no resolviera favorablemente una cuestión bajo su consideración por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se volverá a reunir dentro de las 24 horas siguientes. Si se continuase sin lograr la unanimidad se someterá la cuestión a la consideración de la Dirección de las Empresas. Si en el plazo máximo de siete días tampoco se obtuviese el acuerdo unánime, la cuestión será sometida al arbitraje previsto en este contrato, salvo que por razones urgentes que pudieran ocasionar un incumplimiento de contrato la decisión no pueda dilatars, en cuyo caso Chediack adoptará la misma, teniendo la facultad Centro Construcciones, Fontana Nicaastro y Tecnipisos de recurrir al arbitraje previsto en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente contrato, las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta las obras, provisiones y gastos objeto de esta Unión.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas, cada una de ellas proporcionará de acuerdo a lo que se establece a continuación y a las modalidades que se convengan:

- Personal, equipos y otros servicios

Serán por cuenta de la Unión Transitoria los gastos devengados por el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Transitoria que pertenezca a la nómina de las Empresas, se pagará el costo total real de la persona prestada. El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

Los servicios, maquinarias, equipos y otros bienes que se encomienden a cada empresa (prestaciones), serán a cargo de la Unión Transitoria, fijando previamente el importe y condiciones de pago para cada caso el Comité Directivo. Se facturarán a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas destinados temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.

- Fondo común operativo.

Se fija por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según el detalle siguiente.

CHEDIACK _____	12.000 pesos
CENTRO CONSTRUCCIONES _____	6.000 pesos
FONTANA NICAASTRO _____	6.000 pesos
TECNIPISOS _____	6.000 pesos

ADRIAN FARINA  
IBANO  
3420

CLAUDIA B. GARCIA CORTINEZ  
MATR. 00000000  
ESCUARUA

0950



**- Obligaciones financieras y otras cargas**

Las empresas atenderán, en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con la ejecución del contrato, compartiendo en dichas proporciones los riesgos de cualquier clase derivado del mismo.

Las garantías de cualquier naturaleza constituidas o que se deban constituir según el contrato objeto de esta U.T.E. serán asumidas por las partes en proporción a su participación en la Unión Transitoria, asumiendo sus costos y la calidad de garantías en las mismas proporciones.

**UNDÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados de la actividad serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participa cada miembro, según lo establecido en la cláusula octava y las liquidaciones tendrán lugar del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Si del plan financiero aprobado por el Comité Directivo surgieran excedentes financieros, se podrán rellorar artículos parciales de fondos; pero su asignación definitiva estará sujeta a la aprobación del Estado de Situación correspondiente.

**DUODÉCIMA.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS - CESIÓN**

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requerirá la conformidad de las partes por unanimidad y de La Comilente. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus cuotas, derechos, obligaciones o intereses relativos o emergentes de este contrato de Unión Transitoria sin previo consentimiento dado por escrito por la otra parte y La Comilente.

En caso de incorporarse un nuevo miembro a la Unión Transitoria, los artículos del presente contrato serán readecuados a esa situación con la conformidad unánime de las empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaren ante el Registro Público de Comercio.

**DÉCIMA TERCERA.- REGIMEN CONTABLE**

La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 19.560, se llevarán por lo menos los Libros Diario e Inventario y Balances debidamente habilitados a nombre de la UTE.

*(Handwritten signatures and initials)*

*(Circular stamp)*  
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Juan Carlos M. Zulu  
ARODEPAGO

FERI

Handwritten signature and scribbles.

FERNANDO ADRIAN FERRER  
ESCRIBANO  
Mat. 9420

Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la Contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.

Se formularán los Balances con los detalles Informativos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 31 de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de cierre a otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de cierres de sus respectivos ejercicios. Los beneficios o pérdidas que deriven del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados definitivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscripto con La Comitente, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria.

**DÉCIMO CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES.**

- 1) LA UNION deberá requerir a LAS EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos. Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliera, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE.

El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 50% de este valor en concepto de multa (tasa definida x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debitarán a LA EMPRESA que incumpla, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la obra no hubiera realizado este aporte los intereses más las penalidades se acreditarán al fondo común operativo de LA UNION. Los intereses más la penalidad devengada se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, LA UNION retendrá cualquier pago que deba realizar a LA EMPRESA que incumpla y entregará los respectivos fondos a LA EMPRESA que hubiera cubierto el faltante.

Si alguna de LAS EMPRESAS incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por LA UNION, ésta cursará una intimación fehaciente para que en el término de tres (3) días hábiles regularice su situación poniendo el día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan.

El simple acto fehaciente de intimación para una misma empresa sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION, ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 15.2 del presente contrato.

- 2) Además de la sanción prevista en la cláusula anterior podrá declararse resuelto el presente contrato por incumplimiento grave de una de LAS EMPRESAS, de las



JUAN ANDRÉS FARÍÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

0951

CLAUDIA B. GARCIA CORNINEZ  
MATERIA DE  
ESCRIBANÍA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

obligaciones que la Ley, este contrato y los pliegos de la licitación imponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, LA EMPRESA cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la Incumplidora para que en el lapso de quince (15) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciera, LA EMPRESA cumplidora podrá a su mera opción: a) Excluir a LA EMPRESA Incumplidora, exigir a la Incumplidora la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con LA COMITENTE, siempre que ésta así lo dispusiere, la renegociación del contrato de adjudicación de la obra contratada; b) Exigir a la Incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.

3) En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicionalmente LA EMPRESA Incumplidora deberá responder por todos los daños y perjuicios generados a LA UNIÓN o individualmente a LA EMPRESA cumplidora con especial inclusión como tal a la pérdida que se hubiese generado a partir del incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad solidaria asumida ante LA COMITENTE, hasta la finalización del contrato celebrado con ésta.

**DÉCIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

**Exclusión de miembros:**

Las Empresas podrán ser excluidas de la Unión, por las siguientes causales:

- La presentación en el futuro de concurso preventivo de acreedores salvo que el juez de la causa autorice la continuidad del Contrato según los términos del Artículo 21 de la Ley 24.522.
- La situación de acuerdo preconcursal prevista en la Ley de Concursos 24.522
- La declaración de quiebra,
- La intervención judicial de la respectiva administración empresarial.
- El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de la Obra o de la participación en la Unión.
- La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecte sustancialmente su patrimonio.
- La obstrucción reiterada, por acción u omisión, del normal desarrollo de la Obra.

En caso de operarse la exclusión, la Unión se disolverá, salvo que la Empresa no culpable decidiese incorporar un nuevo miembro a la misma, y que ello sea aceptado por la Comitente, en cuyo caso deberá modificarse el presente contrato a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La liquidación a la Empresa excluida se efectuará en oportunidad de practicarse la liquidación final de cuentas.

**Extinción del Contrato:**

El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

*[Handwritten signatures and stamps]*

ING. JUAN ANDRÉS FARÍÑA  
REPRESENTANTE TÉCNICO

ING. JUAN ANDRÉS DE ZOTTI  
APC/VERADK

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNANDO  
ES

- a) Por la reducción a uno del número de miembros de la Unión.
- b) Cuando el objeto de la Unión se encuentre totalmente ejecutado y todas las eventuales controversias de las Empresas con terceros o con La Comitente, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente dirimidas o terminadas.
- c) Cuando fuera resuelto el contrato con La Comitente y se hubiesen finalizado todas las cuestiones originadas en dicho contrato.

#### DÉCIMO SEXTA.- DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la ejecución de las obras y suministros que son su objeto y su eventual plazo de prórroga o extinguida la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de garantía del objeto de la Unión Transitoria el correspondiere se procederá a la disolución de la Unión Transitoria y a su liquidación, que concluirá con la redacción del Balance Final para su aprobación por el Comité Directivo. Los equipos, herramientas, instalaciones, etc, provistos por las partes a la Unión Transitoria serán distribuidos entre ellas de común acuerdo y a falta de él, se procederá a su venta a terceros en remate público.

#### DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS JURISDICCIÓN

Las empresas procurarán en todo momento solucionar en forma amigable y con espíritu conciliador las divergencias que pudieren ocurrir con relación al presente convenio, tal como se recoge en la cláusula novena.

No obstante, toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula de este contrato que no pueda ser resuelta en forma amigable entre las partes, será resuelta por el sistema de arbitraje que se detalla a continuación:

Planteadas la controversia, cualquiera de las partes podrá decidir el sometimiento al arbitraje de amigables componedores.

A tal fin notificará esta decisión a la otra mediante comunicación fehaciente, en la que se expondrá la o las cuestiones controvertidas y se nombrará a un árbitro amigable componedor. Dentro de los quince (15) días de haberse recibido la comunicación, la otra parte designará otro árbitro. Los árbitros tratarán de superar el diferendo sobre las cuestiones controvertidas, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, proceder al nombramiento de un único árbitro amigable componedor, ajeno a las partes, con facultades para dirimir la cuestión.

La tramitación de esta instancia de amigables componedores tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires,

Para el caso que las partes no nombraran sus árbitros amigables componedores en las condiciones y tiempo fijados anteriormente o que los mismos no pudieren ponerse de acuerdo en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del nombramiento del último de ellos, tanto en el nombramiento del árbitro independiente como en la redacción del compromiso arbitral o en la solución de la controversia, se

D. ADRIAN FARINA  
SCRIBANO  
Mat. 3420

0952



dará por terminada la instancia arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: ante cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DECIMO OCTAVA.- AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN**

De conformidad a lo prescripto por el artículo 380 de la Ley 19.550 reformada por la Ley 22.903, el presente contrato de la Unión Transitoria de Empresas será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto cada una de las empresas autorizan expresamente a Sergio Restivo D.N.I. Nº 20.041.988 y a Gastón Restivo D.N.I. Nº 21.797.286, a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistinta uno cualquiera de ellos, con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 06 días del mes de marzo del año dos mil diez.

CERTIFICADO CON LA  
ACTUACIÓN N° F005958180  
C.A.B.A. 8/03/2010

OLANDIA B. GARCIA CORTINEZ  
MATR. CUIA 4799  
SCRIBANA

ING. JUAN CARLOS LOJEDO  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos Lojedo  
APROBADO

FERR

187  
9

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 2429

CLAUDIA D. GARCIA GON  
AMIGUETES  
ESCRIBANO



F 00585880

1 Buenos Aires, 8 de Marzo de 2010. En mi carácter de escribano  
 2 Adscrito del Registro 1587 de Capital -Federal-  
 3 CERTIFICO: Que la/s FIRMAS.- que obran/a en el  
 4 documento que adjunto a esta feja, cuya requerimiento de certificación se  
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 120 del LIBRO  
 6 número 26, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
 7 cuyu/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan/a a continuación así como  
 8 la justificación de su identidad. Hexaco Argentino ANONUCOR, L.E.  
 9 S.222.721, como Apoderado de CONANTO CONSTRUCCIONES S.A., domicilio calle 16 N°1740,  
 10 La Plata, Prov. Bs As. según PSAAY B del 6/09/2007, folio 1097, por ante escribano  
 11 Carolina Rosa ARIETA FARINI, adscrita reg2 de sílves, Prov. de Bs. As., con nota  
 12 directorio 316, del 30/06/2009, labrada a fojas 11, del libro de actas de directorio  
 13 3, rubricado el 06/03/2009, en la Dirección Provincial de Externas Jurídicas. 2) Ivan  
 14 Luis ZANONETTI D.N.I. 11321.698, Vicepresidente de TRAMITESOS S.A. domicilio Acovado  
 15 61, piso 19, C.A.D.A. inscrita con estatuto del 15/06/1999, folio 266, pasado al folio  
 16 601 ante Escribano de esta ciudad Eduardo Diego FORQUARI inscrita en 103 el  
 17 25/06/1999, N° 9086, libro 5, Sancionadas por acciones b) Con el acta de asamblea de  
 18 elección de autoridades del 7/06/2000, labrada a fs 61, del Libro de Actas de Asam-  
 19 blea N° 1, rubricado el 16/07/1999, bajo el número 66129-99, c) Con el acta de direc-  
 20 torio por la cual se distribuyen los cargos, del 07/05/2000, labrada a fojas 74, del  
 21 libro de Actas de Directorio número 2, rubricado el 3/12/2005, bajo el número 00411-  
 22 05 d) Con el acta de directorio especial que autoriza la presente del 22/06/2009,  
 23 labrada a fs 40, del libro de Actas de Directorio 3, rubricado el 19/06/2000, bajo el  
 24 N°40577-00- 3) Juan Carlos DE MORI DNI 4.254.340 Vice- Presidente de MONA S.  
 25 CONSTRUCION S.A.Y.C. y A., con domicilio en San Martín 576, piso 1, "W", C.A.D.A.,

UNIC

Ing. E. M. ...  
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan ...  
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FAHINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNANDO  
ESCRIBANO



F 005858180

lo que acredita con la documentación que acompaño correspondiendo la inscripción y  
 rubrica citadas a las efectuadas en la I.O. Al igual el guardadocumento societario de 26  
 fecha 3 de Junio de 2007, otorgado por escritura número 61, pasado al folio 206 y 27  
 escritura 74, complementaria de la anterior, del día 3 de Julio de 1997, pasada al 28  
 folio 289, ambas por ante la Escribana de esta ciudad María B. HUARDA BOR, a 29  
 cargo del registro notarial 1739, las que se inscribieron conjuntamente el día 24 de 30  
 Julio de 1997, bajo el número 7784, del libro 121, tomo A de S.A. De la mencionada 31  
 escritura surge que la sociedad se constituyó por escritura número 144 del 27 de 32  
 Setiembre de 1960, otorgada por ante el escribano de San Luis, José A. Ocaso, del 33  
 registro 36 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio al tomo 11, fo- 34  
 lio 148, número 607, el 10 de Octubre de 1960, ante el Juzgado de Excma Instancia 35  
 en lo Civil y Comercial número 1, de San Luis. b) Con el nota de Asamblea de elec- 36  
 ción de autoridades y distribución de los cargos, del día 19 de Mayo de 2000, ins- 37  
 cripta el día 19 de Junio de 2000, bajo el número 12.207, del libro 40, tomo de 38  
 otorgada por escritura 4) Pablo José GUTIERREZ, D.N.I. 13.909.090, manquera como Pres- 39  
 dente de WORMMA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES con domicilio en la 40  
 calle Baraguan 755, piso 8, C.A.B.A. según a) el estatuto del 9 de Marzo de 41  
 1966, folio 149, inscripta el 31/12/1966, con el n°2027, folio 165, libro 59, tomo A 42  
 de estatutos nacionales. B) Con el nota de Asamblea 54, de elección de autoridades 43  
 y distribución de los cargos de 13/05/2000, librada a fojas 139, del libro de Rubra 44  
 de asambleas número 1, rubricado el 3 de Marzo de 1966, C) Con el nota de directorio 45  
 632, del 27/06/2005, fojas 73, 1° Notas de Directorio 4, rubricado en la I.O. el 46  
 09/03/2007, n° 21.287-07, se lo autoriza al presente otorgamiento. Los firmantes justifi- 47  
 can su identidad conforme Inc. 4° del artículo 1002 del C.C. - La documentación relacionada de la 48  
 cual surgen facultades suficientes en su original tengo a la vista. - certifico controlado de UTE del 05/03/2007 49

CLAUDIA B. GAROIA CO  
Municipal, C.A.  
Escribana

[Firma manuscrita]